

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, lo que se fundamenta en la subordinación a la constitucional que todos los poderes de autoridades que se encuentran sometidos a las leyes subrogantes del cumplimiento de los derechos de los ciudadanos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su preámbulo la necesidad de crear una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay de las y los ecuatorianos, con el afán de construir una sociedad que respeta en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

Que, en el Art.31 de la Constitución de la República, se consagra el derecho de las personas al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social y respeto a las diferentes culturas humanas. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de este, en función social y ambiental de la ciudad y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, la misma Constitución determina la necesidad de contar con una normativa codificada en la que se regule la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por lo que puso en Vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD publicado en el suplemento del registro oficial 303, del martes 19 de octubre del 2010, en el cual consta el Art.54 literal a), que establece como facultad de los GAD Municipales, el de promover el desarrollo sustentable de sus circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la realización de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. El literal n) del mismo artículo norma la facultad de estos organismos para crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, las cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, al tenor del artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el Art. 85, numeral 3 de la Constitución de la República, establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 3. la formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y

servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades.

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos...".

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la "Seguridad Humana" a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno.

Que, el Art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 60 literal q) del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, la de coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.

Que, el Art. 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su literal d) determina en el principio de "Proporcionalidad", que las acciones de seguridad y asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes del Estado.

Que, el Art. 4 literal f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina en el principio de "Responsabilidad" que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

Que, el Art. 10, literal I) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley.

Que, el Art. 11 literal c) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio de Gobierno coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias:

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. Indica también, que con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando, del coyoterismo, del narcotráfico, del tráfico de armas; tráfico de órganos y cualquier otro tipo de delitos; de la violencia social; y la violación a los derechos humanos.

Que, el Art. 45 respecto de la Ley de Seguridad Pública y del Estado "Participación Ciudadana", dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de (a Policía Nacional.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, propicia que la sociedad emprenda con iniciativas a incidir en las gestiones que atañen al interés común para así procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la Participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, debe coordinar la cooperación con las instituciones representativas del mismo, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos/as;

Que, es tarea de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 238, 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal a) del Art. 57 y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

Título I

NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 1.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Crnel. Marcelino Maridueña es un organismo técnico de formulación, coordinación, planificación y ejecución de políticas públicas, programas, planes de acción, en general, relacionadas con la garantía efectiva del derecho a un hábitat seguro y al pleno y democrático disfrute de la ciudad, en el cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Crnel. Marcelino Maridueña se rige por los principios de igualdad, interculturalidad, de género, respeto de las libertades y plenos derechos, garantías del debido proceso, sustentabilidad, solidaridad, participación ciudadana, eficacia, eficiencia, responsabilidad, calidad, coordinación y transparencia, enmarcados dentro del sistema cantonal de protección de derechos de Crnel. Marcelino Maridueña, de tal forma que no podrá justificarse la amenaza o violación a los derechos fundamentales, especialmente a los grupos de atención prioritaria. Se atenderá a los contenidos constitucionalmente determinados para el ejercicio de su competencia.

El Consejo de Seguridad Ciudadana será ejercido a través de la Comisaria o Comisario Municipal, al que se le incorporará las funciones de Director del Consejo de Seguridad Ciudadana.

Art. 2.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, tendrá las siguientes competencias.

- a. Coordinar con las demás entidades competentes de seguridad ciudadana del Cantón, la formulación de políticas relacionadas con la seguridad integral y convivencia pacífica ciudadana;
- b. Desarrollar e implementar el Plan de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana del cantón Crnel. Marcelino Maridueña con la participación concertada y plural de las entidades de seguridad del Cantón, en los límites de sus competencias y atribuciones;
- c. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades operativas de las instituciones responsables de la seguridad ciudadana en el cantón Crnel. Marcelino Maridueña;

- d. Contribuir en las acciones del equipo operativo interinstitucional en relación al plan de contingencia para la legalización de espectáculos públicos en el cantón generando los espacios de articulación necesarios;
- e. Aquellas otras que sean transferidas de acuerdo con la Constitución, la Ley y demás instrumentos legales, vinculados a la convivencia pacífica y seguridad ciudadana;

El personal del Cuerpo de Bomberos y de Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña coordinarán con el o la Comisaria Municipal las actividades a desarrollarse en beneficio de la seguridad ciudadana del cantón.

Art. 3.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, para la efectiva garantía de los derechos ciudadanos y el cumplimiento de los objetivos prescritos en este conjunto normativo, implementará las siguientes acciones:

- a. Formulará y ejecutará políticas y directrices acorde a la realidad cantonal y los límites de su competencia;
- b. Desarrollará sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de las acciones para la seguridad integral; y, de comunicación e información ciudadana;
- c. Formulará, ejecutará y evaluará planes, programas y proyectos de seguridad integral y convivencia pacífica ciudadana;
- d. Desarrollará procesos permanentes de capacitación y educación ciudadana para fortalecer el desarrollo de una cultura de seguridad integral y convivencia pacífica;
- e. Apoyará y coordinará con las con las demás instituciones el diseño y aplicación de políticas públicas dirigidas a erradicar toda forma de violencia en el Cantón.

El alcance de estas acciones incluirá toda la circunscripción territorial del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

Título II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 4.- La administración del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Crnel. Marcelino Maridueña se ejercerá a través de la Comisaría Municipal.

Capítulo I

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA Y SU FUNCIONAMIENTO

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, se conformará por las o los siguientes miembros:

- a. El Alcalde o Alcaldesa del cantón Crnel. Marcelino Maridueña o su delegado o delegada, quien presidirá el Consejo;
- b. Un Delegado o Delegada del Concejo Cantonal del GAD Crnel. Marcelino Maridueña.
- c. La Comisaria o Comisario Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.
- d. El Jefe o Jefa Político (a) del cantón Crnel. Marcelino Maridueña o su delegado o delegada,
- e. El Comisario o Comisaria Nacional del cantón Crnel. Marcelino Maridueña o su delegado o delegada;
- f. El o la Jefe o su delegado o delegada del Distrito de Policía Nacional Naranjito - Marcelino Maridueña;
- g. El o la Jefe o su delegado o delegada del Distrito de la Comisión de Tránsito Naranjito -Marcelino Maridueña
- h. El o la Primera Jefe o su delegado o delegada del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña;
- i. El Jefe o Jefa o su delegado o delegada de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Crnel. Marcelino Maridueña;
- j. El Secretario o Secretaria Ejecutiva o su delegado o delegada del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Crnel. Marcelino Maridueña;
- k. El Director o Directora o su delegado o delegada de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña;
- l. El o la Gerente o su delegado o delegada de la Mancomunidad Centro Sur Guayas;
- m. El Presidente de la Asamblea Local Ciudadana del cantón Crnel. Marcelino Maridueña o su delegado o delegada.

El Comisario o Comisaria Municipal, en las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana, ejercerá las funciones de secretario o secretaria del Consejo y participará con voz y voto.

Art. 6.- Son atribuciones y facultades del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, las siguientes:

- a. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos presentado por la Comisaria Municipal, el que será presentado al Alcalde del cantón, quien de considerarlo procedente, en
- b. con el Director Financiero de la Municipalidad, lo incluirá en el Presupuesto General del GAD Municipal, para ser aprobado por el Concejo Cantonal;

- c. Disponer, promover y apoyar el desarrollo de políticas, programas y proyectos dirigidos a la seguridad integral y convivencia pacífica ciudadana en el cantón Crnel. Marcelino Maridueña;
- d. Designar y conformar las comisiones especiales que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos para el Consejo de Seguridad Ciudadana;
- e. Aprobar los Reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para el normal funcionamiento; y,
- f. Dictar las políticas públicas cantonales para implementar modelos de seguridad ciudadana para beneficio de los habitantes del cantón.

Art. 7.- De las Sesiones.- El Consejo de Seguridad Ciudadana sesionará, al menos, trimestralmente de manera ordinaria; y, de manera extraordinaria, previa convocatoria del presidente o Presidenta, o del Comisario o Comisaria o por pedido de cinco o más de sus miembros, cuantas veces así se lo requiera.

El quórum necesario para instalar y dar inicio a las sesiones será de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones que adopte el Directorio, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, requerirán, para su aprobación, de la mitad más uno del número de los asistentes a la sesión válidamente constituida. El Alcalde o Alcaldesa contará con un voto dirimente.

Por razones excepcionales, así calificadas por el Directorio, este podrá constituirse en sesión permanente.

En las sesiones del consejo se priorizará dar atención a mejorar la seguridad ciudadana del cantón, para lo cual sus miembros podrán presentar proyectos de beneficio comunitarios, los que previamente para ser conocidos y resueltos por el Consejo de Seguridad Ciudadana, deberán contar con el aval del Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADM de Crnel. Marcelino Maridueña y con el presupuesto definitivo y actualizado conforme lo determina el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Consejo de Seguridad Ciudadana para la presentación de proyectos de seguridad, deberá ajustarse a los términos que señala el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para que puedan ser incorporados en el Presupuesto General de la Municipalidad, lo cual deberá ser coordinado con el Director Financiero del GAD Municipal.

Art. 8.- Las convocatorias para sesión ordinaria deberán notificarse con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su realización. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria será enviada y notificada en un término mínimo de veinte y cuatro horas anteriores a la fecha señalada para la misma.

Las convocatorias, indistintamente del tipo de sesión que se trate, contendrán el orden del día, el lugar, fecha y hora en que ésta se llevara a efecto, priorizando temas de seguridad ciudadana.

Art. 9.- La convocatoria y documentación adjunta para conocimiento de sus miembros, podrá enviarse tanto por medios físicos como electrónicos y digitales.

Excepcionalmente, las sesiones extraordinarias podrán convocarse por cualquier medio electrónico o digital, pero dejándose constancia de la misma en un acta o protocolo físico.

Capítulo II

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

Art. 10.- Son deberes y atribuciones del Director/a del Consejo de Seguridad Ciudadana, sin perjuicio de las establecidas en las normativas cantonales y otras aplicables:

- a. Administrar al Consejo de Seguridad Ciudadana de acuerdo con las políticas y reglamentaciones dadas por el Directorio;
- b. Celebrar, en nombre del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, previa autorización del Alcalde, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;
- c. Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentaria, las políticas públicas cantonales en el marco de las normas que rigen el sector público;
- d. Elaborar el presupuesto anual del Consejo para conocimiento y aprobación del Directorio.
- e. Poner en conocimiento del Directorio las reformas, aumentos o reducciones del presupuesto aprobado, para conocimiento y aprobación del GADM de Crnel. Marcelino Maridueña.
- f. Dirigir la elaboración de la política preventiva y de seguridad ciudadana para lograr la convivencia ciudadana.
- g. Presentar al Directorio para su aprobación los reglamentos internos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana;
- h. Dar a conocer en sesión del Directorio, el informe de las gestiones realizadas a nivel cantonal, provincial y nacional.
- i. En caso de ausencia temporal, solicitar al Alcalde el permiso correspondiente para que se proceda al encargo de funciones.

- j. Asistir a las sesiones del Directorio con voz y voto, y actuar como secretario/a;
- k. Elaborar las actas del Directorio y suscribirlas con el Alcalde;
- l. Llevar la correspondencia oficial del Consejo de Seguridad Ciudadana, así como las comunicaciones que envíe la misma y firmarlas;
- m. Presentar los informes de actividades al Directorio para su conocimiento y resolución; y,
- n. Las demás que resuelva y faculte el Directorio.

Los documentos serán certificados por el secretario/a de la Dirección de Justicia, Control, Vigilancia y Seguridad Ciudadana.

Capítulo III

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Art. 11.- El Alcalde del GADM de Crnel. Marcelino Maridueña en su calidad de máxima autoridad administrativa, implementará las Unidades que correspondan, en base al presupuesto Municipal.

Las Unidades Administrativas que se conformen dependerán del GADM de Crnel. Marcelino Maridueña y se integrarán con servidores que participen en concursos de méritos y oposición y/o mediante proyectos de inversión conforme lo determina la LOSEP.

Art. 12.- Los servidores que se requieran para la implementación de los proyectos de seguridad ciudadana serán coordinadas con las Unidades Municipales correspondientes.

Título III

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 13.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, contará con los siguientes recursos.

- a. Los provenientes de la recaudación de la tasa de servicios para la protección, seguridad y convivencia ciudadana, que deberá ser creada por el GADM de Crnel. Marcelino Maridueña mediante ordenanza, que será administrado por la Municipalidad y que se reflejará contablemente;
- b. Los que provengan de las asignaciones del Gobierno central señaladas para el efecto;
- c. Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de seguridad ciudadana; y los provenientes de proyectos de investigación;

- d. Los ingresos que se deriven de los créditos que se obtengan o de convenios suscritos; y,
- e. Las donaciones, aportes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros a cualquier título, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Art. 14.- El patrimonio que adquiriera por cualquier concepto el Consejo de Seguridad Ciudadana de Crnel. Marcelino Maridueña no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones propias previstas en esta normativa cantonal.

Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son de dominio del GADM de Crnel. Marcelino Maridueña y podrán ser entregados para uso o en comodato a las instituciones encargadas de la seguridad del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, cumpliendo con las regulaciones legales dispuestas para el efecto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y los reglamentos de manejos de bienes del sector público vigentes y dictados por la Contraloría General del Estado.

Título IV

EQUIPO OPERATIVO INTERINSTITUCIONAL

Art. 15.- El equipo Operativo Interinstitucional es el organismo conformado por las diferentes entidades que tienen competencia con la seguridad y convivencia ciudadana dentro del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

Será el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, quien convoque y dirija las reuniones y gestiones para generar y realizar las propuestas de carácter operativo, teniendo como base la información proveniente de las demás entidades relacionadas a la seguridad y de aquellas personas naturales o jurídicas que requieran una intervención operativa de campo.

De las reuniones del Equipo Operativo Interinstitucional, quedarán constancia en actas de las resoluciones tomadas en dichas sesiones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el Director o Directora Financiera elaborará el proyecto de Ordenanza para la creación y recaudación de la tasa de servicios para la protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Segunda.- El señor Alcalde, dentro de quince días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, convocará a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, con el fin de integrar este organismo.

Tercera.- Que el Jefe o Jefa de la Unidad de Talento Humano realice los trámites correspondientes a fin de incorporar las funciones de la seguridad Ciudadana al cargo de Comisario o Comisaria Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará a vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés .

Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN
CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA MUNICIPAL.- CERTIFICO: que la presente **ORDENANZA PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña en la sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023 y extraordinaria del 5 de octubre de 2023 respectivamente, De conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza, para su respectiva sanción y promulgación.

Crnel. Marcelino Maridueña 6 de octubre de 2023

Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA.

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO** la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, así como su publicación en la página Web de la municipalidad, gaceta municipal y Registro Oficial.-
Cúmplase.-

Crnel. Marcelino Maridueña, 10 de octubre de 2023

Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

Proveyó y firmó la **ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS CIUDADELAS, CALLES DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA**, el Sr. Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, a los diez días del mes de octubre del dos mil veintitrés .- Lo certifico.-

Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA DE CONCEJO